

Resolución VD-11469-2020

GESTIÓN DE SIGLA ESPECIAL PARA PRÓRROGA POR REPOSICIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN POR AFECTACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL POR CONTAGIO DE COVID-19

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con lo establecido en los artículos 49 inciso ch), 50 incisos a), b), ch) y d), 194 y 198 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, los artículos 4 y 226 de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 6, 6 bis, 8 inciso b), c), d) y j) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, los artículos 13 inciso e), 16 inciso a), 17 incisos a) y b), 18 inciso f), 19 inciso b) del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, los puntos 2), 14), 15), 16) y 17) de la resolución R-95-2020 del 16 de marzo del 2020 y los puntos 3) y 5) de la resolución VI-7-2020 del 7 de mayo del 2020; dispone:

RESULTANDO

1.- Con motivo de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Nacional, en Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S desde el 16 de marzo del 2020; razón por la cual la Rectoría emitió la resolución R-95-2020 en la que dictó medidas especiales para gestionar los efectos de esa declaratoria en el quehacer universitario.

2.- La dinámica de los Trabajos Finales de Graduación (TFG), en sus distintas modalidades, se ha visto afectada por las consecuencias de la declaratoria de emergencia nacional, ocasionando que en muchos casos las personas estudiantes no puedan lograr un avance efectivo en su proceso de investigación porque requieren realizar actividades de tipo presencial que involucran giras, visitas, tomas de muestras, uso de laboratorios, realización de pruebas, reuniones con expertos, entre otras del mismo tipo.

3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en el nivel de grado para la Universidad de Costa Rica *“la persona sustentante tendrá hasta tres ciclos lectivos ordinarios consecutivos para desarrollar y concluir su TFG y podrán solicitar de manera extraordinaria la prórroga de un ciclo adicional a la Comisión de TFG (...)”*. Esta exigencia reglamentaria hace que los efectos de la emergencia nacional se acentúen, puesto que no es posible obviar el deber normativo de matricular de forma consecutiva el trabajo final de graduación.



Resolución VD-11469-2020

Página 2

No obstante, la Universidad de Costa Rica sí está facultada para adoptar medidas adicionales y contingentes en aras de no causar mayor afectación a la población estudiantil, máxime en circunstancias de urgencia y necesidad públicas y notorias, esto según lo establecido en el artículo 226 de la Ley General de la Administración Pública.

4.- Consideradas las circunstancias sanitarias actuales y evidenciadas las afectaciones en la dinámica de los Trabajos Finales de Graduación, la Vicerrectoría de Investigación emitió la resolución VI-7-2020 del 7 de mayo del 2020, con lo cual se dictaron medidas de contingencia para gestionar el riesgo de retraso y obstaculización al avance en el proceso investigativo, riesgo ocasionado por la emergencia nacional y que al mismo tiempo afecta la continuidad de matrícula de los TFG. En lo conducente, una de esas medidas consiste en:

3.- Dispongo en relación con la necesidad de reponer el actual ciclo por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, para los estudiantes matriculados en investigaciones dirigidas que actualmente están desarrollando sus TFG.

*a) Habida cuenta de las dificultades generadas por la crisis sanitaria causada por el COVID-19, con el propósito de evitar daños o perjuicios graves o de difícil o imposible reparación a los estudiantes matriculados en las investigaciones dirigidas, independientemente del ciclo matriculado y la modalidad del trabajo final de graduación; y con la finalidad de evitar confusión en cuanto a los trámites que deben seguirse para acceder a la excepción, se **autoriza** la reposición **de un ciclo** con carácter general, para todos aquellos estudiantes afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 que lo soliciten, siempre que cuenten con el visto bueno del Director del TFG. La solicitud deberá ser canalizada a través de las respectivas Comisiones de TFG ante direcciones las unidades académicas acompañadas de un cronograma que especifique la forma en que se empleará este semestre adicional de forma que se garantice su máximo aprovechamiento.*

b) Tomando en cuenta que no todos los casos son iguales, ni el grado de avance es el mismo, este beneficio puede ser disfrutado de manera inmediata en el ciclo sucesivo siguiente (segundo ciclo del 2020) o bien, en el ciclo sucesivo siguiente de manera inmediata, al finalizar el tiempo reglamentario de cada ponente.

Resolución VD-11469-2020

Página 3

c) Para la ejecución de este ciclo adicional, las unidades académicas consignarán una sigla especial que incluirá además del código habitual de la modalidad la expresión "COVID19", la cual se tomará en cuenta la Oficina de Registro e Información para efectos de la información que debe remitir a la Oficina de Administración Financiera, específicamente a la Unidad de Cobros Estudiantiles, a fin de que se tomen las medidas administrativas y tecnológicas para que esta actividad no se compute para efectos de cobro. (Subrayado es suplido)

5.- En atención a lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia ha coordinado con la Vicerrectoría de Investigación, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el Centro de Evaluación Académica y la Oficina de Registro e Información, las medidas para implementar a nivel operativo lo relacionado con la inclusión de la sigla especial en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) de manera que cada Unidad Académica disponga de un mecanismo ágil y seguro para gestionar esa prórroga por reposición del Trabajo Final de Graduación cuando así sea requerido por una persona estudiante. Como resultado de esas reuniones, esta Instancia procede a emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para agregar un sigla especial al fascículo de cada plan de estudios a nivel de Licenciatura que forma parte de la oferta académica de la Universidad de Costa Rica como medida de gestión del riesgo generado por la declaratoria de emergencia nacional por COVID-19 al avance del Trabajo Final de Graduación

En atención a lo establecido en el artículo 19 inciso b) del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación "*resolver todo lo relacionado con los TFG no contemplado en este o en las normas complementarias*". A partir de lo anterior, es que esa Vicerrectoría emitió la resolución VI-7-2020; no obstante, la implementación a nivel operativo de la medida adoptada por la Vicerrectoría de Investigación requiere del concurso de la Vicerrectoría de Docencia, debido a

Resolución VD-11469-2020

Página 4

que la creación de un sigla especial para estos motivos implica una intervención en los fascículos de las Unidades Académicas.

En ese marco y según los artículos 50 incisos a), b), ch) y d), 194 y 198 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, esta Vicerrectoría tiene la competencia para crear una sigla nueva que haga efectiva la medida adoptada por la Vicerrectoría de Investigación, esto es para que las Unidades Académicas puedan gestionar de forma eficiente la matrícula y puedan atender todos aquellos casos en los que las personas estudiantes requieran hacer uso de la prórroga por reposición autorizada.

Dicha sigla especial será incorporada de oficio por el Centro de Evaluación Académica en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), de manera tal que, cada Unidad Académica la gestione de acuerdo con la solicitud estudiantil y la verificación de que cumple con los requisitos establecidos en la VI-7-2020. Consecuentemente, dicha información aparecerá automáticamente en los registros de la Oficina de Registro e Información, esto para actualizar el expediente académico de la persona estudiante.

POR TANTO

1.- Se crea la sigla especial para prórroga por reposición de Trabajo Final de Graduación por afectación de emergencia nacional por contagio de COVID-19, la cual estará conformada hasta por 6 caracteres alfanuméricos en el siguiente orden:

Cuadro No. 1
Conformación de sigla especial

| Sigla que identifica a la Unidad Académica o carrera | Sigla que identifica la situación especial por COVID-19 | Número que identifica la situación especial |
|---|--|--|
| __XX__ | CV | 19 |

Fuente: DIEA, Centro de Evaluación Académica, 2020.

Resolución VD-11469-2020

Página 5

2.- Autorizar la creación de las siguientes siglas especiales para prórroga por reposición de Trabajo Final de Graduación por afectación de emergencia nacional por contagio de COVID-19, por carrera:

Cuadro No.2

Listado de carreras con grado de licenciatura y sigla especial asignada

| Código | Nombre de la carrera | Sigla |
|---------------|--|--------------|
| 110101 | Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas | ADCV19 |
| 110202 | Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte | APCV19 |
| 110213 | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Escultórico, Diseño Cerámico, Diseño de la Estampa o Diseño Pictórico | APCV19 |
| 110214 | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico | APCV19 |
| 110302 | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición | AMCV19 |
| 110308 | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano | AMCV19 |
| 110309 | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra | AMCV19 |
| 110310 | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto | AMCV19 |
| 110311 | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas | AMCV19 |
| 110312 | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión | AMCV19 |
| 110313 | Bachillerato en Música con énfasis en Dirección | AMCV19 |
| 110314 | Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas | AMCV19 |
| 110315 | Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal | AMCV19 |
| 110316 | Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral | AMCV19 |

Resolución VD-11469-2020

Página 6

| | | |
|--------|--|--------|
| 110322 | Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, corno francés, tuba, saxofón) Percusión o del Canto. | AMCV19 |
| 120101 | Bachillerato y Licenciatura en Filología Española | FLCV19 |
| 120102 | Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica | FLCV19 |
| 120201 | Bachillerato y Licenciatura en Filosofía | F CV19 |
| 120202 | Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía | F CV19 |
| 210101 | Bachillerato y Licenciatura en Biología con varios énfasis | B CV19 |
| 210202 | Bachillerato y Licenciatura en Meteorología | FSCV19 |
| 210301 | Bachillerato y Licenciatura en Geología | G CV19 |
| 210401 | Bachillerato y Licenciatura en Matemática | MACV19 |
| 210402 | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales | CACV19 |
| 210403 | Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática | MACV19 |
| 210501 | Bachillerato y Licenciatura en Química | QUCV19 |
| 310101 | Bachillerato y Licenciatura en Derecho | DECV19 |
| 320103 | Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación | EACV19 |
| 320104 | Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal | EACV19 |
| 320216 | Licenciatura en la Enseñanza de la Física, la Química o la Biología | FDCV19 |

Resolución VD-11469-2020

Página 7

| | | |
|--------|--|--------|
| 320242 | Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria | FDCV19 |
| 320243 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas | FDCV19 |
| 320244 | Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica | FDCV19 |
| 320246 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música | FDCV19 |
| 320251 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura | FDCV19 |
| 320256 | Licenciatura en Docencia Universitaria | DUCV19 |
| 320257 | Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia y en atención a la niñez temprana. | FDCV19 |
| 320311 | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación | OECV19 |
| 320312 | Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Aprendizaje Diverso | OECV19 |
| 320313 | Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas con Trastornos Emocionales y de Conducta | OECV19 |
| 320314 | Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas Sordas | OECV19 |
| 320315 | Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple | OECV19 |
| 320316 | Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Visual | OECV19 |

Resolución VD-11469-2020

Página 8

| | | |
|--------|--|--------|
| 320403 | Licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Información | BICV19 |
| 320404 | Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas | BICV19 |
| 330102 | Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas | DNCV19 |
| 330103 | Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública | PCCV19 |
| 330212 | Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera. | XPCV19 |
| 330213 | Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas Públicas. | XPCV19 |
| 330301 | Bachillerato y Licenciatura en Economía con varios énfasis | XECV19 |
| 340105 | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Diseño y Producción de Contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica. | CCCV19 |
| 340201 | Bachillerato y Licenciatura en Psicología | PSCV19 |
| 340301 | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas | CPCV19 |
| 340501 | Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social | TSCV19 |
| 340701 | Bachillerato y Licenciatura en Historia | HACV19 |

Resolución VD-11469-2020

Página 9

| | | |
|--------|--|--------|
| 340703 | Bachillerato y Licenciatura en Archivística | HACV19 |
| 340801 | Bachillerato y Licenciatura en Geografía | GFCV19 |
| 340901 | Bachillerato y Licenciatura en Antropología | ATCV19 |
| 341001 | Bachillerato y Licenciatura en Sociología | SOCV19 |
| 420101 | Licenciatura en Ingeniería Civil | ICCV19 |
| 420201 | Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia. | IECV19 |
| 420302 | Licenciatura en Ingeniería Industrial | IICV19 |
| 420401 | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica | IMCV19 |
| 420404 | Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios | IMCV19 |
| 420501 | Licenciatura en Ingeniería Química | IQCV19 |
| 420601 | Licenciatura en Arquitectura | AQCV19 |
| 420703 | Bachillerato y Licenciatura en Computación e Informática | CICV19 |
| 420805 | Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas | IBCV19 |
| 420904 | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica | ITCV19 |
| 510109 | Licenciatura en Enfermería | EECV19 |
| 510201 | Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía | MECV19 |

Resolución VD-11469-2020

Página 10

| | | |
|--------|--|--------|
| 510302 | Bachillerato y Licenciatura en Nutrición | NUCV19 |
| 510406 | Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica | IGCV19 |
| 510407 | Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física | TFCV19 |
| 510408 | Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental | SLCV19 |
| 510418 | Licenciatura en Audiología | AUCV19 |
| 510419 | Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia | OPCV19 |
| 510420 | Bachillerato y Licenciatura en Histocitotecnología | HCCV19 |
| 510502 | Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud | SACV19 |
| 520101 | Licenciatura en Odontología | O CV19 |
| 530101 | Licenciatura en Microbiología y Química Clínica | MBCV19 |
| 540101 | Licenciatura en Farmacia | FACV19 |
| 600003 | Licenciatura en Ingeniería Marina: Ingeniería Náutica y Transporte Marino, Ingeniería en Radioelectrónica, Ingeniería Marina | CNCV19 |
| 600113 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés | IOCV19 |
| 600119 | Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social | OTCV19 |
| 600126 | Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico | LQCV19 |
| 600209 | Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible | IDCV19 |
| 600307 | Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística | TECV19 |

Resolución VD-11469-2020

Página 11

| | | |
|--------|---|--------|
| 600502 | Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia | TMCV19 |
| 600503 | Bachillerato y Licenciatura en Inglés con Formación en Gestión Empresarial | IPCV19 |
| 600504 | Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial | EICV19 |
| 910102 | Bachillerato y Licenciatura en Agronomía | AFCV19 |
| 910202 | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia | AZCV19 |
| 910307 | Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente | AECV19 |
| 910402 | Licenciatura en Ingeniería de Alimentos | TACV19 |

Fuente: DIEA, Centro de Evaluación Académica, 2020.

3.- Instruir al Centro de Evaluación Académica para incluir en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles las siglas especiales detalladas en el punto 2) de la parte dispositiva de esta Resolución.

4.- En atención a lo dispuesto en la resolución VI-7-2020, la prórroga por reposición no tiene implicaciones financieras para las personas estudiantes; puede ser empleada una vez que la prórroga reglamentaria haya finalizado; aplica a partir del II ciclo del 2020; tiene una extensión de un ciclo lectivo y debe ser gestionada directamente ante las Comisiones de Trabajos Finales de Graduación de la Unidad Académica respectiva, previo visto bueno del Director del respectivo Trabajo Final de Graduación.

5.- Indicar a las Unidades Académicas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Estatuto Orgánico, podrán hacer uso de las siglas especiales que ahora se crean para atender todos aquellos casos de personas estudiantes que se han visto afectadas en el avance de sus Trabajos Finales de Graduación, de manera tal que se haga efectiva la medida de prórroga por reposición aprobada por la Vicerrectoría de Investigación en la resolución VI-7-2020.

Resolución VD-11469-2020
Página 12

6.- Publicar esta resolución en la Gaceta Universitaria.

NOTIFÍQUESE A

- ⑩ Consejo Universitario
- ⑩ Rectoría
- ⑩ Vicerrectoría de Administración
- ⑩ Vicerrectoría de Investigación
- ⑩ Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- ⑩ Facultades, Escuelas y Sedes Regionales
- ⑩ Oficina de Administración Financiera
- ⑩ Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
- ⑩ Oficina de Registro e Información
- ⑩ Centro de Evaluación Académica
- ⑩ Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de junio de 2020

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Susan Francis Salazar
Vicerrectora de Docencia

SFS/SJS/LKV/ASS/AGV
C. Archivo
Adjunto: resolución VI-7-2020